

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Cámara de Origen**

No. Expediente: M074-2PO1-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que ratifica la Estrategia Nacional de Energía.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Energía.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Ejecutivo Federal.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	02 de marzo de 2010.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	25 de marzo de 2010.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	06 de abril de 2010, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de abril de 2010.
<b>9. Turno a Comisión.</b>	Energía.

## II.- SINOPSIS

Ratificar la Estrategia Nacional de Energía. Requerir del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Energía, tome en cuenta todas y cada una de las observaciones expresadas, a fin de que se lleven a cabo las precisiones, ampliaciones y correcciones pertinentes en la Estrategia Nacional de Energía; solicitándole que en un plazo de noventa días, remita a la Cámara de Senadores la Estrategia Nacional de Energía modificada, dando atención a las observaciones y las mismas sean consideradas en la Estrategia Nacional de Energía del año 2011.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la facultad del Congreso de la Unión para expedir un decreto en la materia se sustenta en la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Minuta</b> <b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VI, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se ratifica la Estrategia Nacional de Energía.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Se requiere al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Energía y el Consejo Nacional de Energía, tome en cuenta todas y cada una de las observaciones expresadas por los legisladores en el presente dictamen, a fin de que se lleven a cabo las precisiones, ampliaciones y correcciones pertinentes en la Estrategia Nacional de Energía.</p> <p>Se requiere al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, para que en toda publicación y difusión que realice de la Estrategia Nacional de Energía se anexasen las observaciones que haya formulado el Congreso sobre la misma.</p> <p><b>Artículo Tercero.</b> Se solicita que, en un plazo de noventa días, el Ejecutivo federal remita a esta soberanía la Estrategia Nacional de Energía modificada, dando atención a las observaciones a que se refiere el artículo anterior y las mismas sean consideradas en la Estrategia Nacional de Energía del año 2011.</p>	

GTR